



Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

TIPO: Concurso de Precios	Nº: 065	EJERCICIO: 2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL: 0954 - D - 2023		
" SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".		
OBJETO DE LA CONTRATACION: contratación del servicio limpieza, conservación, control, mantenimiento preventivo, asistencia técnica y atención de las instalaciones, equipos, máquinas, etc. Para dos (2) ascensores del edificio municipal y un ascensor en cementerio municipal, foso, sala de máquinas y plataforma elevadora (salva escaleras) por el plazo de 12 (doce) meses, prorrogable por idéntico período.		
COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.780,00.		
Mantenimiento de oferta: 60 (sesenta) días corridos, a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas.		
Plazo para puesta en funcionamiento: 01 de Mayo de 2023		
Forma de pago: MENSUAL, a mes vencido, conformado el cumplimiento del servicio contratado.		
Responsable de la Contratación: Departamento Obras por Contrato - Dirección de Arquitectura - Secretaría de Obras Públicas - H. Yrigoyen N° 379 - 10° piso		
VISITA TECNICA OBLIGATORIA: Comprende los 3 ascensores y Plataforma Elevadora.		
Consulta: Dpto. Obras por Contrato - Dirección de Arquitectura: Tel. 0299-4494900 Int. 1089 o por mail: opcontrato.muni.cipo@gmail.com		
Cotización: en pesos (\$) - IVA incluido en el precio final.		
MEDIOS DE PRESENTACION DE OFERTAS:	VENCIMIENTO	
En sobre cerrado: Dirección de Arquitectura - Municipalidad de Cipolletti - H. Yrigoyen N° 379 - Torre Gamma . 10° Piso, Cipolletti - R.N. (8324), Tel.: (0299) 4494900 - Int. 1089.	12-04-23 10:00 Hs.	





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES”.

CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.780.000,00. (pesos dos millones setecientos ochenta mil con 00/100 centavos)-

FECHA DE APERTURA: 12 de Abril de 2023.-

HORA: 10,00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura - calle H. Yrigoyen 379 - Torre Gamma -10º Piso - Cipolletti (R.N.).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2780,00.-

VENTA: Dirección de Arquitectura, desde el día 29 de Marzo al 05 de Abril de 2023, inclusive, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

CONSULTAS: Dirección de Arquitectura, desde el día 29 de Abril al 10 de Abril de 2023, inclusive, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Expediente. N°: 0954-D-2023.-

Resolución Municipal: 802/2023.-





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

ÍNDICE DE UBICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN	FOLIO N°
OBJETO Y DETALLES DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	01
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	02
ÍNDICE PARA LA UBICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	03
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	05
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	05
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	
2. OBJETO	
3. CONSULTA	
4. VISITA OBLIGATORIA PREVIA A LA COTIZACIÓN	
5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	
6. MANTENIMIENTO DE OFERTA	
7. GASTOS NO CONTEMPLADOS	
8. PLAZO CONTACTUAL	





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



9. GARANTÍA DE CONTRATO
10. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA
11. RESCISIÓN DE CONTRATO
12. PLAN DE TRABAJOS
13. RESPONSABLE TÉCNICO
14. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS
15. LIBRO DE INSPECCIÓN
16. COMUNICACIÓN ENTRE INSPECCIÓN Y REPRESENTANTE TÉCNICO
17. CARTEL DE CABINA
18. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
19. ADECUACIÓN DE 2 ASCENSORES (H. YRIGOYEN N° 379)
20. APLICACIÓN DE MULTAS:
 - a) MULTAS
 - b) TRANSGRESIONES PUNIBLES
 - c) DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS
21. SEGUROS
22. SINIESTROS O DESPERFECTOS
23. PAGO
24. VARIACIONES DE COSTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 206/13	24
RESOLUCION MUNICIPAL N° 686/17	31
ANEXO X – Ord de Fondo N° 210/13	34
FOJA REPOSICIÓN DE SELLADOS	35
PLANILLA "DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO"	36
MODELO DE PROPUESTA	37
PLANILLA CÓMPUTO Y PRESUPUESTO	38
CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE OBRAS	39





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS
MUNICIPALES".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO

La Municipalidad de Cipolletti (R.N.) llama a CONCURSO DE PRECIOS para el **servicio de limpieza, conservación, control, mantenimiento, asistencia técnica y atención de las instalaciones, equipos y maquinarias para dos ascensores, foso y sala de máquinas y una plataforma elevadora instalados en el edificio municipal ubicado en calle H. Yrigoyen N° 379 - Torre Gamma - de la Ciudad de Cipolletti (R.N.) y un ascensor ubicado en el cementerio municipal. Todo esto en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 252/15, publicada en www.cipolletti.gob.ar, en "BOLETÍN OFICIAL", Boletín Oficial 251.-**

Se prevé el inicio del Servicio aludido a partir del 01 de Mayo de 2023 y un plazo contractual de doce (12) meses, reservándose la Municipalidad de Cipolletti el derecho de ampliarlo por un período igual y bajo las mismas condiciones.-





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

Contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

2. OBJETO

El presente llamado a concurso, tiene por objeto el servicio de Mantenimiento Integral Preventivo de 2 ascensores ubicados en el Edificio Municipal Yrigoyen N° 379, mantenimiento integral de 1 plataforma elevadora y 1 ascensor tipo montacargas según especificaciones técnicas

- N° 1- Ascensor Principal Izq. (Ed. Municipal H. Yrigoyen N°379) – Refacción y Mantenimiento Preventivo.
- N° 2- Ascensor Principal Der. (Edificio Municipal H. Yrigoyen N°379) – Refacción y Mantenimiento Preventivo.
- N° 3- Plataforma Elevadora (Edificio Municipal n°379) –Mantenimiento Preventivo.
- N° 4- Ascensor Monta ataúdes/personas (Cementerio Municipal) – Mantenimiento Preventivo.

La Municipalidad de Cipolletti (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), a través de la Dirección de Arquitectura - Secretaría de Obras Públicas, llama a Concurso de Precios para la contratación de un "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO" que preste el servicio de conservación, control, mantenimiento, asistencia técnica y atención de las instalaciones, equipos y maquinarias





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



de los medios de elevación (2 ascensores de pasajeros y una plataforma elevadora) instalados en el edificio ubicado en calle H. Yrigoyen N° 379 - Torre Gamma - y un (1) ascensor tipo montacargas en el cementerio municipal (Naciones Unidas entre Perú y Venezuela) de la Ciudad de Cipolletti, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 415/20, publicada en www.cipolletti.gob.ar, en "Boletines y Ordenanzas", Boletín Oficial 398, pudiendo participar de esta compulsa toda persona física o jurídica del rubro que cumplimente las exigencias del presente Pliego.-

El presente servicio incluye todos los materiales, repuestos y elementos necesarios, para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Se entiende que lo expresado como los elementos necesarios para la conservación y mantenimiento comprende todos los elementos constitutivos o que participan de los elevadores: Cuartos de Máquinas, pasadizos, rellanos, circuitos pertinentes, materiales, piezas, componentes, repuestos, herramental, maquinarias, útiles, vehículos y todo lo cual sea necesario que la Contratista provea, fabrique, repare, reemplace y/o reponga para el mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación y buen funcionamiento de los sistemas de transporte vertical.

Aquellos elementos que sean necesarios para la conservación y mantenimiento, y que por su naturaleza o uso el Contratista deba emplear durante la prestación del servicio licitado, que sean previsibles de cambio o reemplazo deberán ser incluidos dentro del presupuesto y no deberán facturarse por separado.

Todos ellos deberán reunir las características necesarias para la reposición de los repuestos existentes en los ascensores de los edificios municipales objeto del presente concurso, los repuestos ó accesorios que no se encuentren considerados en el valor de la oferta económica, deberán ser presupuestados, autorizados y facturados de forma separada e independiente del costo mensual expresado en la oferta económica por la que la empresa fue adjudicada, debiendo la empresa elevar a "LA INSPECCIÓN" un informe pormenorizado de dichos repuestos para su análisis y aprobación. La ausencia de algún repuesto o insumo que pudiera surgir durante las tareas de mantenimiento y/o reparación, y/o que no haya sido presupuestado con anterioridad, no será motivo valido para que los





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



equipos queden con un funcionamiento parcial o no óptimo, debiendo el oferente hacerse cargo del costo de los mismos. Los equipos deben quedar totalmente operativos.

En caso de que por alguna razón uno o ambos equipos queden fuera de servicio y el mantenimiento quede suspendido hasta la reparación y puesta en funcionamiento, la empresa deberá entregar una nota de crédito proporcional al período que no se haya prestado el servicio, debiendo computarse para tal fin el costo mensual del servicio dividido dos (cantidad de cabinas), éste valor dividido la cantidad de días del mes facturado, a fin de tomar como base del cómputo dicho valor, multiplicado por los días en que el/los ascensores permanecieron fuera de servicio y multiplicado por dos en el caso que fueran ambas cabinas las que permanecieron fuera de servicio, en ningún caso LA CONTRATISTA podrá realizar facturación en concepto MANO DE OBRA, salvo expresa autorización de LA INSPECCIÓN, una vez realizada la evaluación de los conceptos presupuestados en el correspondiente CONCURSO DE PRECIOS.

“LA MUNICIPALIDAD” designará personal para fiscalizar las tareas contratadas, denominado en adelante “LA INSPECCIÓN”.

IMPORTANTE 1: En caso de que por alguna razón, algún equipo quede fuera de servicio y el mantenimiento quede suspendido hasta la reparación y puesta en funcionamiento, la empresa deberá entregar una nota de crédito proporcional al período que no se halla prestado el servicio tomando como referencia la cotización individual de la máquina en cuestión.

3. CONSULTAS

Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas: Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán **POR ESCRITO** y serán recibidas por E-MAIL a la dirección de correo electrónico oficial opcontrato.muni.cipo@cipolletti.gob.ar y personalmente en las oficinas de la Dirección de Arquitectura sita en calle H. Yrigoyen N° 379 - 10° Piso. No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como plazo máximo. Asimismo toda





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



consulta deberá incluir: nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en un período no menor de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas en caso de las Circulares Aclaratorias, y 24 (VEINTICUATRO) horas hábiles en caso de las Circulares Modificadorias. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante notas aclaratorias, que podrán, cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto. Las Notas por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con 24 (VEINTICUATRO) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubieren sido invitadas y/o retirado personalmente el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4. VISITA OBLIGATORIA PREVIA A LA COTIZACIÓN

Los interesados en participar en el presente concurso de precios, deberán realizar una visita a los edificios detallados en el artículo N° 2; a fin de verificar y evaluar la condición de los medios de elevación objetos del presente pliego.

Dicha visita implica que el oferente ha podido verificar in-situ las condiciones en las que se encuentran las instalaciones y equipos a mantener, **no pudiendo alegar con posterioridad su desconocimiento o la generación posterior de trabajos complementarios o adicionales.**

Es condición necesaria para la admisibilidad de la oferta haber realizado la mencionada visita (se adjunta planilla de certificación de visita a obra).

A fin de concertar la visita de las unidades deberán comunicarse telefónicamente con el Departamento Obras por Contrato a los teléfonos 0299 – 4494900 Int. 1089 ó 1079. De Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 horas.





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano, la cotización en Pesos Argentinos en letras y números. Toda alteración, limitación o añadidos de otras condiciones en las fórmulas de propuestas, podrá dar motivo al rechazo de las mismas.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente aclarada, testeada y autorizada por el/los firmantes al pie de las mismas.

El Oferente (la Empresa y/o el "RESPONSABLE TÉCNICO"), deberá presupuestar el **monto neto mensual del Servicio** detallado en el presente Pliego.

A su vez, deberá presupuestar el **monto total de la re conversión a ejecutar**, presentando en una planilla adjunta el monto por ítem según modelo incluido en el presente pliego.

Junto con la oferta, deberá presentar el presente pliego firmando la totalidad de sus folios y cada una de las fojas de la documentación.

Se deberá adjuntar:

- a) Listado con información verificable de servicios similares prestados en la zona.-
- b) Fotocopia certificado del Contrato Social de la Empresa (en caso de corresponder) - y sus modificaciones - en el cual deberá constar el plazo de duración de la Sociedad.-

Deberá tenerse en cuenta que la fecha establecida con respecto a la duración del Contrato Social no podrá caducar dentro de los próximos dos (2) años posteriores a la fecha de terminación del período del Servicio.-

La Empresa y el "RESPONSABLE TÉCNICO" deberán constituir domicilio real y legal en Cipolletti y someterse a los Tribunales que resulten con competencia por razón de la materia, para la Ciudad de Cipolletti.-

IMPORTANTE 2: La oferta deberá redactarse en idioma nacional expresada en letras y números en sobre o paquete único contendrá en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



Los elementos pre-citados deberán ser presentados bajo **sobre cerrado** consignando al dorso del mismo solamente los datos que figuran en el recuadro inferior:

Modelo de Etiqueta sobre presentación de ofertas

Servicio: "RE CONVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

Concurso de Precios N° 065/2023

Fecha de Apertura: 12 de Abril de 2023

Hora: 10,00 hs.

**Lugar: Dirección de Arquitectura - Secretaría de Obras Pública
Calle H. Yrigoyen N° 379 - Torre Gamma - 10° Piso - Cipolletti (R.N.)**

6. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Sesenta (60) días corridos.-

7. GASTOS NO CONTEMPLADOS

La Municipalidad de Cipolletti no reconocerá ningún cargo por ningún motivo ni por ningún concepto adicional, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, matrículas, actuaciones administrativas, y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

8. PLAZO CONTRACTUAL

EL PLAZO CONTRACTUAL se pacta en un **(1) año** contados a partir de la fecha de inicio del trabajo, estimándose a partir del 01 de Mayo, con posibilidad de renovación por igual período y bajo las mismas condiciones, reservándose **LA MUNICIPALIDAD** el derecho a aplicar dicha ampliación con la anticipación necesaria para tal fin.

9. GARANTÍA DE CONTRATO

En el acto de la firma del CONTRATO, "El Contratista" afianzará el compromiso de su cumplimiento, mediante depósito de dinero en efectivo, títulos provinciales, fianza bancaria, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, y de acuerdo al





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



procedimiento indicado en el Art. 27º "in-fine" de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

10. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA

El plazo de garantía de las Reformas a realizar, se fija en 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la misma.

11. RESCISIÓN DE CONTRATO

El presente acuerdo podrá ser rescindido por **"LA MUNICIPALIDAD"** por el incumplimiento reiterado del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** en las condiciones pactadas y fundamentalmente cuando se comprobaran faltas sin causa justificada o ineficacia en el desempeño del servicio encomendado.

Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de disolver la presente concertación, aun no mediando incumplimiento del **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, con la sola obligación de preavisar la extinción con un (1) mes de anticipación. En tal caso no se generará derecho a indemnización alguna para el **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, como no sea el cobro del precio por los servicios efectivamente prestados.-

12. PLAN DE TRABAJOS

La empresa Contratista deberá presentar, antes del inicio de las tareas, un Plan de Trabajo, el que estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Arquitectura, una vez aprobado, el Plan de trabajos pasará a formar parte de la documentación exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales, según lo indicado en el Art. 20 del presente pliego de bases y condiciones generales.

13. RESPONSABLE TÉCNICO

El **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, profesional técnico matriculado y habilitado al efecto por el Consejo que corresponda de la Provincia de Río Negro, con incumbencia académica material, la que deberá contar con la matrícula vigente al año en curso y deberá ser validado por el consejo profesional correspondiente, la empresa **ADJUDICATARIA DEL SERVICIO** deberá realizar la designación del mismo mediante el formulario denominado **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO** que se adjunta al presente pliego de





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



bases y condiciones por triplicado y con el sellado del consejo profesional y la orden de trabajo expedida por el consejo/colegio según corresponda; el mismo deberá realizar dicho servicio bajo su responsabilidad técnica, profesional, patrimonial y penal, cumplimentando las tareas de mantenimiento y demás obligaciones estipuladas en la Ordenanza precitada.-

El **"RESPONSABLE TÉCNICO"** deberá revisar mensualmente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, informando de todo ello mediante el informe mensual correspondiente que se adjuntará a la facturación a fin de notificar a LA INSPECCIÓN de cualquier falla, desperfecto, requerimiento, etc. Que en relación al funcionamiento de los equipos pudiera surgir, rubricado tanto por el RESPONSABLE TÉCNICO como por "EL CONTRATISTA" e incorporado al Libro de Comunicaciones.

14. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA MUNICIPALIDAD" comunicará a **"LA CONTRATISTA"** con una anticipación de cinco (5) días de la fecha de iniciación de los trabajos. A los treinta (30) días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de un completo y detallado informe mediante "Libro de notas de pedidos" de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento, cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establece el Código de Edificación y/o las reglas del arte.-

15. LIBRO DE INSPECCIÓN

El **"REPRESENTANTE TÉCNICO"** deberá habilitar un "Libro de Inspección" rubricado por **"EL MUNICIPIO"** donde figurará el nombre del "Propietario del Edificio", número domiciliario de las instalaciones donde se encuentran instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo del equipo, asentando la respectiva habilitación de los ascensores, consignando la fecha en la cual el **"REPRESENTANTE TÉCNICO"** se hace cargo del servicio indicando el nombre, número de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Contratistas, dirección y teléfono celular afectado al servicio de guardia





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



técnica y de emergencia durante las veinticuatro (24) horas y la individualización de las máquinas que pasa a conservar.-

Será tarea del **"REPRESENTANTE TÉCNICO"** registrar en el "Libro de Inspección" ó quien el mismo habilite a sus efectos, los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio asentando el resultado de las pruebas en los elementos de seguridad, así como las tareas que se realizan en cada intervención, motivo de la intervención, fecha, resultado y cualquier observación que sea menester informar a **"LA INSPECCIÓN"**, tareas mensuales, semestrales y de rutina previstas en el Anexo X del Boletín Oficial N° 194 de la Municipalidad de Cipolletti, de la Ordenanza Municipal N° 210/13.-

El "Libro de Inspección" deberá poseer hojas por triplicado, de las cuales 2 copias serán de "La Municipalidad", quedando en la Dirección de Arquitectura para su consulta. Asimismo tendrá a su cargo en forma permanente la solución de problemas relacionados con cada servicio.

16. COMUNICACIONES ENTRE INSPECCIÓN Y REPRESENTANTE TÉCNICO

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: En lo que respecta a las instrucciones que la "Municipalidad" y/o la "Inspección" deben impartir a **"EL CONTRATISTA"** se habilitará un libro en el cual quedarán plasmados los requerimientos, observaciones e indicaciones. Este libro deberá ser entregado por **"EL CONTRATISTA"**, foliado en todas sus páginas por triplicado, dentro de los 5 días de firmado el contrato.-

Toda indicación o requerimiento impartido por "La Inspección", podrá ser debidamente informada por e-mail y luego registrada en el libro. La confirmación de recepción del mail deberá ser enviada en un plazo máximo de 4 días corridos.

Las solicitudes de trabajo se realizarán con un orden de prioridad como el que se describe en el siguiente cuadro:

Prioridad	Debiendo atender
Baja	Hasta 4 días de gestionado el pedido





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



Media	Hasta 2 días de gestionado el pedido
Alta / telefónica	En el día que se gestiona el pedido
Urgente / telefónica	En el momento que se gestiona el pedido
Tarea Programada	El plazo será establecido por el supervisor del servicio.

El incumplimiento de los plazos descritos dará derecho al Inspector encargado de fiscalizar el servicio y aplicar las sanciones que se describen en el capítulo 21 - "Aplicación de Multas".

Con excepción de los trabajos de prioridad Alta o Urgente, el Representante Técnico deberá presentarse ante la Inspección, a efectos de la evaluación de las tareas a realizar.

LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: Además del Libro de Órdenes de Servicios, "**El Contratista**" deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará "**Libro de Nota de Pedidos**". En dicho libro, la Empresa comunicará todas las observaciones y/o sugerencias que estime convenientes y responderá por escrito las solicitudes del Libro de "Órdenes de Servicio". Por tanto, los libros a proveer por "**EL CONTRATISTA**"

LIBRO DE COMUNICACIONES: A efectos de mantener una óptima fluidez en la comunicación entre el personal técnico enviado por la empresa responsable del servicio y la inspección, ésta última deberá proveer un tercer libro denominado "LIBRO DE COMUNICACIONES" que quedará en la guardia del edificio y en donde se dejarán registradas las indicaciones, comentarios, novedades, etc. En cuanto a cada inspección, reparación, mantenimiento, etc. Se deberá redactar manualmente y con letra legible a los efectos de mantener informada a LA INSPECCIÓN sobre cualquier inconveniente o desperfecto en el funcionamiento de los equipos en funcionamiento.





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



Por tanto, son tres los libros a habilitar: LIBRO DE COMUNICACIÓN, LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS con sus folios por triplicado y numerados.-

17. CARTEL EN CABINA

El **"RESPONSABLE TÉCNICO"** deberá exhibir en, lugar visible de la cabina de los ascensores y la plataforma elevadora un cartel en el cual conste la capacidad de carga nominal, el nombre y domicilio del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** o **"CONTRATISTA"**, el número de Registro Municipal; como así también la correspondiente ficha de tareas programadas de mantenimiento de los medios de elevación vertical que correspondan, según el modelo establecido a tal efecto en el **ANEXO X – Ord. de Fondo Nº 210/13 TAREAS PROGRAMADAS DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS** del Código de Edificación de la Ciudad de Cipolletti consignando la fecha de cada uno de los servicios prestados por el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del mismo (la firma registrada en la planilla de Anexo X es de exclusiva responsabilidad del REPRESENTANTE TÉCNICO, quedando expresamente prohibido delegar dicha responsabilidad. Dicha planilla deberá contar con la actualización mensual del servicio caso contrario **"LA INSPECCIÓN"** podrá aplicar las correspondientes MULTAS según el Art. 20 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales .

18. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El **"RESPONSABLE TÉCNICO"** deberá:

a).- Una vez por mes - mínimo:

- 1) Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registros de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador motriz y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina,





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



fondo de hueco (fosa), guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.-

- 2) Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, u otros componentes del equipo. En caso de no poseer sistema de lubricación automática, deberá presentar propuesta con cotización (separada de cotización general) incluida para la provisión de los mismos.-
- 3) Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general, y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas, guidores de cabina y contrapeso.-
- 4) Constatar el estado de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.-
- 5) Verificar la correcta conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.-
- 6) No hallándose la cabina en el piso, controlar que la cerradura de las puertas no permitan la apertura de las mismas.-

b).- Una vez por semestre - mínimo:

- 1) Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.-

c).- Tareas de rutina:

- 1) Limpieza de guías.-
- 2) Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.-

- 3) Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando este lo posea.-

Todas las tareas que se describen precedentemente deberán ser consignadas a **“LA MUNICIPALIDAD”** a través de un informe que deberá ser refrendado por **“LA INSPECCIÓN”** en el correspondiente libro de inspección que será habilitado para tal fin. Será facultad de LA MUNICIPALIDAD, solicitar por medio de **“ORDEN DE SERVICIO”** requerir las pruebas que considere pertinentes, a fin de coordinar con LA CONTRATISTA la/s fecha/s más adecuadas para la ejecución de las mismas.

19. TAREAS DE ADECUACIÓN DE ASCENSORES Y PLATAFORMA

“LA CONTRATISTA” deberá incluir en la presentación de la oferta la provisión de equipos, materiales, herramientas, mano de obra, estudio, cálculo, asesoramiento técnico y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los equipos anteriormente detallados por el plazo indicado; Asimismo, deberá seguir las condiciones establecidas en el presente Pliego de bases y condiciones generales.

- En el caso del Ascensor del Cementerio Municipal se deberá realizar la reposición de aceite de primera marca en la cantidad necesaria para que la unidad instalada quede nivelada. En caso de no ser necesario su uso éste quedará el resguardo de “LA INSPECCIÓN” al finalizar el período de contratación.
- Los ascensores del Palacio Municipal deberá contemplarse la limpieza del foso de ambas cabinas, limpieza y lubricación de los rodamientos, guías de cabinas, las pruebas correspondientes según lo detallado en el Art. 18 del presente pliego, deberá considerar realizar los cambios en las luminarias de los equipos que correspondan (incluido el cementerio) limpieza de salas de máquinas, tableros,





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



etc. Verificar funcionamiento de teléfonos de intercomunicación con las cabinas y planta baja.

Finalizados los trabajos de limpieza, reparaciones, cambios de partes varias, etc., todos los repuestos, materiales, equipos y demás reemplazados, deberán ser puestos a disposición de "LA INSPECCIÓN" ó quien ésta determine para su resguardo dentro de las dependencias de "LA MUNICIPALIDAD".

a) CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los repuestos y accesorios que se utilicen deberán cumplir con las normas del fabricante y las normas IRAM o normas internacionales. Serán provistos por el "LA CONTRATISTA" y facturados por el mismo a "LA MUNICIPALIDAD" en forma independiente del abono mensual.-

20. APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas establecidas en el presente pliego por infracciones a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por "LA MUNICIPALIDAD" a pedido de "LA INSPECCIÓN" y su importe será deducido en la primera facturación que se confeccione después de su notificación.-

a) MULTAS

Cuando se dejare de cumplir debidamente con el servicio de mantenimiento o el mismo no resultare satisfactorio a juicio de la Inspección (pudiendo implicar la inhabilitación de los medios de elevación, un riesgo a la seguridad de los usuarios o falta en el cumplimiento del contrato) y habiendo informado oportunamente a la Empresa y no recibiendo respuesta o acciones tendientes a solucionarlo en los tiempos estipulados. Se enviará una nota correspondiente, y se descontará el incumplimiento de la siguiente manera:

- PRIMERA FALTA U OBSERVACIÓN: El equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la factura correspondiente al mes de prestación.
- SEGUNDA FALTA U OBSERVACIÓN del trabajo ya multado: El equivalente al veinte por ciento (20%) del importe de la factura correspondiente al mes de prestación.





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



- TERCERA FALTA U OBSERVACIÓN del trabajo ya multado: El equivalente al treinta por ciento (30%) del importe de la factura correspondiente al mes de prestación.
- CUARTA FALTA U OBSERVACIÓN del trabajo ya multado: Rescisión del contrato con las sanciones que prevé la reglamentación vigente.

En el caso de fallas la ejecución del trabajo Refacción:

El **monto básico** de la sanción a aplicarse se calculará en base a la siguiente formula:

$$\frac{5 \times M}{P}$$

En donde:

M: es el Monto del ítem correspondiente a las Refacciones totales más las ampliaciones que hubiere, actualizadas con las variaciones de costos correspondientes.

P: es el Plazo contractual expresado en días corridos más las ampliaciones otorgadas.

b) TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se considerarán sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "LA CONTRATISTA":

- I. Por incumplimiento de Indicaciones de la Inspección: Será sancionado el Contratista que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla Indicaciones o solicitudes impartidas por la Dirección de Arquitectura o "LA INSPECCIÓN".-

La sanción será el equivalente al monto básico previsto, detallado anteriormente, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el décuplo del mismo, para el caso en que del incumplimiento pudiera haber derivado en perjuicios para la ejecución de la obra.

Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "LA CONTRATISTA", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



II. Violación a Disposiciones de Seguridad: Por cada detección de violación a las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del llamado o las impartidas por "LA INSPECCIÓN"; o lo referente a la limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones, se sancionará con una suma equivalente a 3 (tres) monto básico previsto en el Art.18° de éste pliego, tantas veces como se verifique, informe y se mantenga la violación.

c) DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS

Si el Contratista obtuviera una resolución a su favor, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente percibida por la Administración, ésta le será reintegrada.

La Empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier otro concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

21. SEGUROS

La contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, tanto los ocasionados en el normal desarrollo de las tareas, como los producidos por caso fortuito e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

Además, el contratista deberá presentar a la Inspección, una "declaración jurada", donde conste que el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora. En cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos horas de producida la misma.-

El contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de la "Municipalidad de Cipolletti".





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



En caso que el monto de los seguros no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del contratista.-

22. SINIESTROS O DESPERFECTOS

En todo momento - incluidos **sábados, domingos y feriados** - el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** deberá garantizar el envío de personal competente cuando sea requerido por **"LA MUNICIPALIDAD"** o quien lo represente durante las 24 hs (en caso de emergencias), para corregir averías que se produzcan en la instalación.-

El **"RESPONSABLE TÉCNICO"** deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente y hasta que se efectúe la necesaria reparación. En todos los casos **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá acatar la decisión de interrumpir el servicio, cuando a criterio del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** exista peligro para el normal funcionamiento de los medios de elevación. El **"RESPONSABLE TÉCNICO"** será responsable por los accidentes que se originen en desperfectos o fallas imputables a una deficiente prestación del servicio contratado.-

En caso de siniestro o desperfecto grave, el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** debe notificar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de ocurrido el mismo a **"LA MUNICIPALIDAD"** y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su re iniciación.-

"LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad sobre accidentes del Personal de la Empresa Adjudicataria, la cual deberá mantener a los mismos con la cobertura que establece la Ley. La Adjudicataria será responsable ante terceros por todos los accidentes derivados de la actividad desarrollada, debiendo contratar para tal fin un seguro que cubra dichas eventualidades.

Todos los equipos en donde se brindará el servicio deberán disponer de una cobertura de seguro TERCEROS COMPLETOS. La misma deberá contar con cláusula de subrogación a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (C.U.I.T. N° 30-67273797-0) y de notificación previa de modificación y/o anulación. En caso de contar con franquicia y ocurrido un siniestro, la misma será abonada por **"LA CONTRATISTA"**. Al momento de la apertura se deberá adjuntar póliza y recibo de pago al día. De no contar con la cobertura





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



antes mencionada, deberá incluir presupuesto actualizado y de ser pre-adjudicado, tendrá que presentar certificación de cobertura. Contará con un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles, desde la adjudicación, para presentar la nueva póliza con la cobertura que corresponda y el recibo de pago.

23. PAGO

La "**CONTRATISTA**" percibirá mensualmente por la prestación de sus servicios el monto cotizado por el Mantenimiento Preventivo de los Ascensores y Plataforma Elevadora, valor total que incluye los impuestos y contribuciones que deba abonar. Este pago se gestionará previa presentación del informe correspondiente mensual, refrendado por el Inspector de la Municipalidad designado para tal fin.

Por la Reforma de los ascensores, se realizará el **pago por ítem** realizado (según planilla adjunta en el presente pliego) una vez terminado dicho trabajo, una vez informado y verificado por la inspección.

El pago del precio pactado y el de los repuestos y accesorios empleados se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.-

A los efectos de la facturación del servicio el "**RESPONSABLE TÉCNICO/CONTRATISTA**" deberá estar inscripto en los Organismos Tributarios y emitir la factura conforme a la legislación vigente.-

24. VARIACIONES DE COSTO

De acuerdo a la legislación vigente – Establecido en la Ordenanza de Fondo N° 206/2013 y la Resolución Municipal N° 686/17. La solicitud de Redeterminación de precios deberá presentarse por "LA CONTRATISTA" mediante nota, acompañada de la planilla del cálculo correspondiente a fin de verificar un incremento mayor al 5%.-

El modelo de planilla de cálculo será el entregado en el presente pliego como ANEXO I, con porcentajes de incidencia establecidos en la misma.





CIPOLLETTI, 27-06-2013.-

VISTO:

Las leyes 23.928, 25.561, la Ordenanza 018/2003 y los Exptes.Nº1845-D-13 y 055/13 del Registro del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 21.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y sus modificatorias y reglamentarias y el Decreto Nº 214 de fecha 3 de Febrero de 2002 de Reordenamiento del Sistema Financiero y sus modificatorios, introdujeron significativas modificaciones en el escenario económico de la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la precitada Ley en su Artículo 4º del Título III – De las modificaciones a la Ley de convertibilidad – mantiene derogadas con efecto al 1º de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aun para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma;

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 214/02 y sus modificatorios, ratifica lo legislado en el sentido de que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la norma precedentemente mencionada, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste;

Que, en el mismo sentido, en fecha 16 de abril del año 2003 el CONCEJO DELIBERANTE de CIPOLLETTI sancionó la ORDENANZA 018/2003, en cuyo artículo PRIMERO se establece: *“ETABLÉCESE, hasta tanto el Concejo Deliberante de Cipolletti disponga lo contrario, la prohibición del ajuste de los contratos municipales de cualquier naturaleza”*.-;

Que el artículo 2º de la citada norma agrega: *“ADOPTANSE los siguientes criterios para la renegociación de los contratos municipales que tengan por objeto la prestación de servicios públicos: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuvieran previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; 5) la rentabilidad de las empresas”*;

Que en puridad técnica, la vigencia de tales disposiciones exige que los precios cotizados por los distintos oferentes queden fijos e invariables a lo largo de todo el contrato, salvo que durante su ejecución se demostrara la ruptura de la ecuación económica financiera, de manera documentada;

Que, sin embargo, el escenario económico de nuestro país ha sufrido sustanciales modificaciones desde la sanción de tales normas; y en la actualidad los precios e insumos propios de las obras y servicios están sujetos a continuos incrementos en tiempos relativamente cortos; lo que desalienta la participación de las empresas en los procesos licitatorios del MUNICIPIO mientras se mantenga vigente la prohibición de reajustar o redeterminar precios periódicamente de una manera ágil y sencilla;



Que solo a modo de ejemplo cabe referir que el ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN ha tenido un incremento superior al 30% durante el periodo febrero 2012 a febrero 2013, dato éste de la realidad que resulta insoslayable al momento de evaluar las razones por las cuales son muy pocos los interesados en participar de las compulsas o licitaciones convocadas por la administración Municipal;

Que lo mismo ocurre con, por ejemplo, el MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, servicio éste para el cual prácticamente no han existido interesados debido a la imposibilidad de ajustar su precio, cuyos componentes (mano de obra e insumos sujetos al valor dólar y/o de cobre, por ejemplo) están sometidos a continuos aumentos;

Que esta misma situación es la que han atravesado otras administraciones municipales, provinciales y hasta el propio Estado Nacional, que se han visto obligados a dictar normas o disposiciones que permitan, bajo determinadas pautas, la determinación de los precios de las obras o servicios;

Que así, por ejemplo, la PROVINCIA DE RIO NEGRO ha sancionado el DECRETO N° 686/2002 en cuyo artículo 5° se prevé la inclusión en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de *"...cláusulas que contemplen la revisión trimestral de los precios del contrato, tendientes a la determinación de nuevos precios, que regirán para el periodo siguiente al de cada determinación, y para el saldo pendiente de ejecución, permaneciendo fijos e inamovibles por dicho lapso, salvo que durante dicho periodo la variación del total del contrato alcance un valor superior al 12 %, en cuyo caso se anticipará la revisión de los precios a ese momento, a partir del cual tendrán vigencia por un nuevo período trimestral...";*

Que a su turno la PROVINCIA DE NEUQUEN ha dictado el DECRETO 1201/02 con una fórmula similar, permitiendo la redeterminación de precios cuando los costos de los insumos principales que lo componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios del saldo del contrato superior en un dos por ciento (2%) conforme una metodología que se incorpora como anexo;

Que también en el orden NACIONAL se ha dictado el DECRETO 1295/2002 con una fórmula similar, pero estableciéndose un 10% como variación mínima exigible para permitir el ajuste de los precios;

Que si bien estas disposiciones citadas lo fueron en el marco del traumático desfasaje que implicó la salida de la convertibilidad con la sanción de la Ley 25.561, y tenían fundamentalmente en mira los contratos que por entonces se encontraban en curso de ejecución con insumos valorizados en dólares, lo cierto es que en función de las razones que se han explicado más arriba, las mismas han mantenido su vigencia y operatividad al día de la fecha;

Que de hecho, en el año 2011 la vecina Municipalidad de Neuquén, se vio obligada a aprobar por Decreto N° 1256 una metodología de ajuste de precios de los contratos, por idénticas razones a las que aquí se desarrollan;

Que la eventual incorporación a los Pliegos de Bases y Condiciones de cláusulas que permitan el ajuste o la redeterminación periódica de los precios constituye, en definitiva, y a la luz de la experiencia vivida en el Municipio, un sistema de garantía y seguridades mutuas.



evitando de esta forma sobrepuestos vinculados con la inseguridad de los oferentes acerca del destino final del acuerdo, y –consecuentemente – un estímulo a la mayor participación de los mismos en los procedimientos licitatorios, resguardando los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en la Carta Orgánica Municipal;

Que en el marco descripto se entiende necesario aprobar una metodología de redeterminación de precios que, con carácter general, resulte de aplicación para los contratos de obras y/o servicios públicos, según corresponda;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante Despacho N°17/13, sancionado en sesión ordinaria del día de la fecha, aconsejó aprobar el proyecto de ordenanza elevado por el Poder Ejecutivo, por lo que es menester dictar la norma respectiva;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

ART.1º) DERÓGASE la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2003.-----

ART.2º) DISPÓNGASE que los precios de los contratos de obra pública y/o de prestación de servicios, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el Artículo 3º de la presente, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, conforme a la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y/o de Prestación de Servicios” que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-----

ART. 3º) Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales a ser incorporados en la Obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos.
- d) El costo del combustible (gas oil).-

ART.4º) El estudio y redeterminación de precios, que se aprueba por la presente, no podrá ser realizado por periodos menores a 30 días corridos, contados a partir de la última redeterminación aprobada y siempre referidos al mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada, constarán en el acto administrativo (Resolución Municipal de la redeterminación de precios), constituyéndose en la base para las próximas redeterminaciones; y así sucesivamente hasta la finalización de la obra o plazo establecido para la prestación del servicio.-----

ART.5º) Los precios a tener en cuenta al momento de la redeterminación se calcularán conforme a la “Metodología de redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública” aprobado





por el Artículo 3° y ANEXO que forma parte integrante de la presente.-----

ART.6°) FACÚLTASE al **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL** para que mediante Resolución fundada dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren para cada procedimiento de contratación, según las características de la obra y/o servicio que se licite, si fuere menester.-----

ART.7°) ESTABLECER que los contratos que cuenten con financiación de organismos multilaterales o nacionales se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.-----

ART. 8°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.-----

ORDENANZA DE FONDO N° 206 /2013.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----



ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 206 /2013



“METODOLOGÍA DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y/o PRESTACIÓN DE SERVICIOS” para la Municipalidad de Cipolletti

1º) La redeterminación de precios se iniciará con la ponderación de los factores que inciden en el precio total de la prestación. La TABLA de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA” que se utilizará es la que a continuación se detalla:

TABLA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA

Factores	Incidencia (a)	Índices		c/b Variación (d)	Variación de ref. d x a = VR
		Mes ant. (b)	Mes Act. (c)		
Mano de obra	a1	b1	c1	d1	VR1
Equipos	a2	b2	c2	d2	VR2
Materiales	a3	b3	c3	d3	VR3
Combustible	a4	b4	c4	d4	VR4
Variación de referencia total del período analizado VRT					VRT

La incidencia de los factores (a) serán determinados por la Municipalidad para cada obra en particular, utilizándose para ello los análisis de precios correspondientes al Presupuesto oficial.-
Con respecto a los índices, serán definidos por la Municipalidad de Cipolletti, para ello serán utilizadas las tablas del INDEC correspondientes al “**ICC**” (Índice Costo de la Construcción), “**IPIM**” (Índice de Precios Internos Mayoristas) y “**TABLA 1 DE INSUMOS**” emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad.

2º) Una vez determinada la Variación de Referencia total (VRT) para el primer periodo analizado a solicitud de la contratista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º de la presente Ordenanza, se procederá a redeterminar los precios unitarios de Oferta afectándolos con el valor hallado, convirtiéndose de esta manera en los nuevos precios básicos a tener en cuenta para la siguiente redeterminación y así sucesivamente. Los nuevos valores obtenidos, se aplicarán “a partir” del mes correspondiente al pedido de la contratista; sin reconocimientos retroactivos.-

3º) La variación de referencia calculada de la manera descripta, será provisoria hasta tanto se disponga de los valores definitivos de los índices utilizados o hasta el Certificado Final de Obra, lo que ocurra primero.-



ANEXO I - TABLA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

(Según Ordenanza de Fondo N° 206/2013)

OBRA: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES”

La redeterminación de los precios se llevara a cabo en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza de Fondo N° 206/13 y la aplicación. La TABLA de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA” que a continuación se detalla:

TABLA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA

Factores	Incidencia (a)	Índices		c/b Variación (d)	Variación de ref. d x a = VR
		Mes ant. (b)	Mes Act. (c)		
Mano de Obra	0.30	b1	c1	d1	VR1
Equipos	0.01	b2	c2	d2	VR2
Materiales	0.68	b3	c3	d3	VR3
Combustible	0.01	B4	C4	D4	VR4
	1				
Variación de referencia total del período analizado VRT					VRT

INDICES DE LOS FACTORES A ADOPTAR serán los publicados en la última revista INDEC INFORMA en la página <https://www.indec.gov.ar/publicaciones.asp>.

b1.: Índice correspondiente al Rubro MANO DE OBRA del cuadro N°5 “Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el decreto n° 1.295/2002”, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c1.: Índice correspondiente al Rubro MANO DE OBRA del cuadro N°5 “Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el decreto n° 1.295/2002”, para el mes anterior al de la ejecución de los trabajos.

b2.: Índice correspondiente al Rubro MÁQUINAS Y EQUIPOS del cuadro N°1 “Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB)”, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c2.: Índice correspondiente al Rubro MÁQUINAS Y EQUIPOS del cuadro N°1 “Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB)”, para el mes anterior al de la ejecución de los trabajos.

B3.: Índice correspondiente al Rubro ASCENSORES DE 15 PARADAS del cuadro N°11 “Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible” para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

C3.: Índice correspondiente al Rubro ASCENSORES DE 15 PARADAS del cuadro N°11 “Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible” para el mes anterior al de la ejecución de los trabajos.



B4.: Índice correspondiente al Rubro PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO del cuadro N°1 “Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB)”, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

C4.: Índice correspondiente al Rubro PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO del cuadro N°1 “Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB)”, para el mes anterior al de la ejecución de los trabajos.

Una vez determinada la Variación de Referencia total (VRT) para el primer periodo analizado a solicitud de la contratista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza de Fondo N° 206/2013, se procederá a redeterminar los precios unitarios de Oferta afectándolos con el valor hallado, convirtiéndose de esta manera en los nuevos precios básicos a tener en cuenta para la siguiente redeterminación y así sucesivamente. Los nuevos valores obtenidos, se aplicarán “a partir” del mes correspondiente al pedido de la contratista; sin reconocimientos retroactivos.-

La variación de referencia calculada de la manera descripta, será provisoria hasta tanto se disponga de los valores definitivos de los índices utilizados o hasta el Certificado Final de Obra, lo que ocurra primero.-





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
RÍO NEGRO

CIPOLLETTI, 21 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 206/2013;

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza del Visto se definen las tablas del INDEC correspondientes al ICC (Índice Costo de la Construcción), IPIM (Índice de Precios Internos Mayoristas) y "Tabla 1 de Insumos" emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad como las fuentes para definir las variaciones en los factores a Redeterminar;

Que, desde el mes de Octubre del 2015 el INDEC cesó la publicación de los Índices de Costo de la Construcción ICC y estableció Variaciones Porcentuales dentro de los Cuadros Estadísticos, siendo estas últimas las que se vienen actualizando;

Que, a su vez, en el mes de Octubre del 2015 el INDEC cesó la publicación de los índices en la TABLA 2 de Serie Histórica "Índices de Precios Internos al Por Mayor (IPIM)" dentro de la categoría "Índices de Precios Mayoristas", que se tomaba como fuente de información;

Que, no se encuentran otras tablas dentro de ICC o IPIM, a utilizar para definir la variación de los factores EQUIPOS y COMBUSTIBLE que posean valores actualizados;

Que, en los últimos años, el INDEC ha cambiado los nombres de las tablas y la actualización de las mismas en repetidas ocasiones imposibilitando, en algunos casos, encontrar los datos necesarios para las redeterminaciones de precios en las tablas enunciadas en el Anexo de Ordenanza del visto, apareciendo nuevas tablas con otras denominaciones;

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

Elisa Kronemberger
Jefe Dpto. Administrativo



Que, la Ordenanza de Redeterminación de Precios N° 206/13, faculta en su art 6 "AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para que, mediante Resolución fundada, dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren para procedimiento de contratación, según las características de la obra y/o servicio que se licite, si fuera menester".

Que, en este contexto, la Dirección de Arquitectura sugiere utilizar los factores que se encuentran en el ICC "Variaciones Porcentuales" en vez de "índices" y adoptar los índices que aparecen en otras Tablas del INDEC las cuales poseen índices actualizados factibles de ser utilizados para los factores faltantes y agregar las nuevas tablas a las definidas en el Anexo de Ordenanza N° 206/2013 posibilitando que se pueda considerar cualquier tabla que aparezca en la página del INDEC y que, en vez de índices, se tomen valores porcentuales en caso de no existir los primeros;

Que, la Secretaría de Obras Públicas avala lo actuado al respecto por la Dirección de Arquitectura y sugiere dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
RESUELVE

- Art.1º) **DISPONER**, con carácter complementario y aclaratorio que se podrá utilizar cualquier tabla que aparezca dentro de la página del INDEC, siendo especificada por la Municipalidad de Cipolletti dentro del pliego para las futuras obras.-----
- Art.2º) Autorizar, en caso de no existir índices, se puedan utilizar valores porcentuales que indiquen los organismos pertinentes a efectos de determinar el aumento de valores.-----
- Art.3º) Aplicar la siguiente metodología tanto a los nuevos procedimientos de contratación como a los contratos de Obras Públicas en curso de ejecución.-----

Art.4º) Utilizar para las siguientes Obras: Concurso de Precios N° 101/16 – Vivienda Urrea DVN, Concurso de Precios N° 108/16 – Reforma Hall de Acceso en Edificio Municipal, Concurso de Precios N°116/16 – Construcción de 200 nichos en Cementerio Municipal, Concurso de Precios N° 090/16 – Construcción Destacamento Policial Manzanar, Concurso de Precios N° 076/16 – Cercado Perimetral Sede S.S. Públicos en AIS, para los factores EQUIPOS y COMBUSTIBLE, la tabla OBRAS PÚBLICAS, Índices Internos al por mayor serie histórica SIPM base 1993=100, rubro 29 MAQUINAS Y EQUIPOS para EQUIPOS y rubro 23 PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO para el factor COMBUSTIBLE.-----

Art.5º) Incorpórese la presente en los concursos de precios o licitaciones de Obras Públicas a celebrarse y notifíquese a las empresas Contratistas en los Contratos en Curso de Ejecución.-----

Art.6º) La presente Resolución Municipal será refrendada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Francisco NAVARRO y el Cdor. Edgardo MOLINAROLI, Secretario de Economía y Hacienda.-----

Art.7º) Regístrese. Comuníquese. Hecho. ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° **686** / 2017.

imj

Firmado: Sr. Aníbal TORTORIELLO – Intendente Municipal.-
Ing. Francisco NAVARRO – Secretario de Obras Públicas.-
Cdor. Edgardo MOLINAROLI – Secretario de Economía y Hacienda.-



Elisa Kronemberger
Jefa Dpto. Administrativo
Municipalidad de Cipolletti

ANEXO X – Ord. de Fondo N° 210/13
TAREAS PROGRAMADAS DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS

ANEXO X- TAREAS PROGRAMADAS DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS

TAREAS A REALIZAR	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<p>Efectuar limpieza del solado del cuano de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados; baleros, contrapes, techo de cabina, fondo de buco, guindares, poleas anteriores, tornillos, poleas de despiro y/o resiviera y puerterías.-</p> <p>Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo.-</p>	Prof. Habilitado											
<p>Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y, muy especialmente, de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas, guindares de cabina y contrapeso.-</p> <p>Conservar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarras, control de maniobra y de los elementos componentes, pargolpes, hilos chicos y operadores de puertas.-</p>	Prof. Habilitado											
<p>Conservar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.-</p>	Prof. Habilitado											
<p>Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de las mismas no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta, no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.-</p> <p>Conservar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su instalación y amarras.-</p>	Prof. Habilitado											
<p>Limpieza de guías:</p> <p>1- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.-</p> <p>2- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando este pesec.-</p>	Prof. Habilitado											
Tareas a realizar por mes como mínimo.-												
Tareas a realizar por semestre como mínimo.-												
Tareas de rutina.-												





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

OBRA

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS
MUNICIPALES”**

FOJA DE REPOSICIÓN DE SELLADOS (DGR.)

El presente folio, se adjunta para la reposición del sellado correspondiente que fija la Dirección de Rentas de la Provincia de Río Negro, para participar del llamado de referencia, con el objeto de contratar la ejecución de la obra:

I - SELLADO DE GARANTÍA DE OFERTA: Abonar importe correspondiente a la ALICUOTA sobre Valor de Garantía (00/00), establecido por la DGR. de la Provincia de Río Negro.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.780.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100).-

Cipolletti,.....de.....de 2023.-





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

DESIGNACIÓN DEL "RESPONSABLE TÉCNICO"

Contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/2023.-

Sr. Intendente Municipal:

La Empresa "....." en carácter de Oferente del Llamado citado en la referencia, se dirige a Ud. a efectos de consignar los datos personales del "**Responsable Técnico**" que propone para el Servicio mencionado, quien firma al pie de la presente (y la totalidad de los folios del Pliego) en prueba de "aceptación y conformidad de la designación, manifestando -así mismo- el conocimiento de las Especificaciones requeridas para el mismo".-

Atento a lo mencionado precedentemente, se propone Como "Responsable Técnico al (1).....Don (2)....., cuyos datos complementarios (3) N° y Tipo de Documento de Identidad, domicilio real, etc., se consignan al pie y matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de Río Negro, bajo la Matrícula N°....., para su consideración.-

Ref. (1): Consignar Título profesional y si corresponde especialidad.-

Ref. (2): Apellido y Nombres (Completo)

Ref. (3): Datos complementarios

N° y Tipo de Documento de Identidad..... de

Domicilio real del "Responsable Técnico (Consignar calle y N°)..... Ciudad

de Domicilio real de

la firma Oferente (Consignar calle y N°) Ciudad

de

Cipolletti,

de

de 2023.-

FIRMA Y SELLO REP. TÉCNICO

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
(Río Negro)

MODELO DE PROPUESTA
(Deberá presentarse por triplicado)

Dr. CLAUDIO DI TELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE CIPOLLETTI
S _____ / _____ D

Ref.: Concurso de Precios N° 065/2023

Contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".-

El _____ (los) _____ que suscribe(n)
(1) _____; después de haber estudiado la documentación del presente llamado; manifestando no tener dudas respecto de la interpretación de las condiciones y documentación requerida en el pliego, el cual en prueba de conformidad y aceptación he (mos) firmado todos sus folios, cotizamos la prestación del Servicio. Atendiendo que el precio ofrecido incluye todos los impuestos vigentes; es que Propongo (Proponemos) prestar el Servicio -de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Pliego- (*1) **Por un monto total** (incluidos todos los gravámenes de Ley) que asciende a: **PESOS** _____
_____ (\$ _____).-

(*1) NOTA: La presente cotización se ajustará en un todo de acuerdo a las condiciones del llamado.-

Cipolletti, de _____ de 2023.-



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES"

CONCURSO DE PRECIOS Nº 065/2023

MODELO PLANILLA CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (presentar por triplicado con oferta)

ITEM	U	COMPUTO ESTIMADO	\$ / UNITARIO	\$ / TOTAL POR ITEM	INCIDENCIA
01	meses	Refacción y Mantenimiento preventivo 2 ascensores.	12		
02	meses	Mantenimiento preventivo 1 plataforma elevadora.	12		
03	meses	Mantenimiento preventivo 1 ascensor en Cementerio Municipal.	12		





Municipalidad de Cipolletti
Provincia Río Negro

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura.



OBRA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES”

CONCURSO DE PRECIOS N° 065/23

Constancia de Visita al Lugar de Obra

Cipolletti, _____ de _____ del 2023

Conste por el presente Documento que el Ing./Arq./MMO _____

_____ matrícula _____

en representación de la Empresa _____ ha realizado visita de campo al sitio donde se desarrollará la en representación de la Municipalidad de Cipolletti.

De esta forma, se afirma el conocimiento total de las condiciones del lugar donde se emplazará la obra.

Se firman 2 dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Empresa

Municipalidad de Cipolletti

